ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el artículo 25, numeral 7º de la Ley 80 de 1993, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

La Administración Municipal de Florencia, Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

La suscripción de un contrato de prestación de servicios para la asistencia técnica en el manejo de plataformas requeridas en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, se justifica en el marco de la normatividad vigente y la necesidad de optimizar los procesos administrativos y de gestión de la información en la entidad municipal.

En primer lugar, de conformidad con la normativa nacional, específicamente la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 1082 de 2015, es obligatorio para las entidades estatales, incluyendo los municipios, publicar los diferentes procesos contractuales en el portal de contratación del Estado colombiano, SECOP II de "Colombia Compra Eficiente". Esta publicación garantiza la transparencia, la igualdad de oportunidades y el acceso a la información para los potenciales oferentes, contribuyendo así a la eficiencia y la legalidad en la contratación pública.

En segundo lugar, la digitalización y escaneo de los expedientes contractuales para su posterior publicación en la plataforma SECOP también se encuentra en concordancia con las disposiciones legales que promueven la implementación de medios electrónicos en la gestión documental de las entidades públicas. Esto facilita el acceso a la información de manera ágil y oportuna, promoviendo la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Asimismo, la normativa estadística, en particular la establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), requiere que las entidades estatales reporten información relevante a través del portal DNI. En este sentido, la asistencia técnica en la generación y reporte de la información requerida por el DANE asegura el cumplimiento de las obligaciones estadísticas y contribuye a la generación de datos confiables para la toma de decisiones a nivel local y nacional.

En cuanto a la gestión del servidor de archivos y la administración remota de la información digital de la contratación municipal, se busca garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, aspectos fundamentales en la seguridad de la información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, como la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación.

Por otro lado, el cargue y reporte de información en el Sistema de Facturación Electrónica de la Contratación (SFTP) y otras plataformas electrónicas garantiza la trazabilidad de los procesos contractuales y la interoperabilidad entre sistemas, facilitando la rendición de cuentas y el seguimiento a la ejecución de los contratos por parte de los órganos de control y la ciudadanía en general.

La importancia de que las entidades del Estado en Colombia reporten información en la plataforma SIA OBSERVA de las contralorías radica en varios aspectos fundamentales para la gestión pública y la transparencia administrativa. A continuación, se detallan algunas razones clave: **Transparencia y Rendición de Cuentas:** El reporte de información en la plataforma SIA OBSERVA contribuye a la transparencia en la gestión pública. Permite que las contralorías y otros órganos de control accedan a datos relevantes sobre el uso de los recursos públicos, facilitando así la rendición de cuentas por parte de las entidades estatales. **Supervisión y Fiscalización:** La plataforma SIA OBSERVA es una herramienta que facilita la supervisión y fiscalización de los recursos públicos. A través de esta plataforma, las contralorías pueden monitorear y evaluar el cumplimiento de normativas, políticas públicas y la ejecución de proyectos, asegurando la legalidad y eficiencia en el uso de los recursos. **Prevención y Detección de Irregularidades:** La sistematización de la información en la plataforma permite la detección temprana de posibles irregularidades, fraudes o malos manejos de recursos. La prontitud en la identificación de estos problemas facilita la toma de medidas correctivas y preventivas para garantizar el buen uso de los recursos públicos. **Optimización de Recursos:** El acceso a información detallada sobre la ejecución presupuestaria y los resultados de los proyectos permite a las contralorías identificar oportunidades de mejora y optimización en la asignación y ejecución de recursos, contribuyendo a la eficiencia del gasto público. **Análisis de Gestión y Resultados:** La plataforma SIA OBSERVA posibilita realizar análisis detallados sobre la gestión y los resultados obtenidos por las entidades públicas. Este análisis es esencial para evaluar el impacto de las políticas y programas gubernamentales en la sociedad y tomar decisiones informadas para futuras iniciativas. **Promoción de Buenas Prácticas:** La disponibilidad de información a través de la plataforma no solo sirve como herramienta de control, sino que también promueve la adopción de buenas prácticas administrativas. El acceso a datos actualizados y detallados puede inspirar a las entidades a mejorar sus procesos internos y cumplir con estándares de calidad y eficiencia. **Construcción de Indicadores de Gestión:** La información reportada en la plataforma SIA OBSERVA contribuye a la construcción de indicadores de gestión. Estos indicadores permiten evaluar el desempeño de las entidades en términos de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía.

En tal sentido, el Municipio de Florencia, Cauca, busca suscribir un contrato de prestación de servicios con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y asegurar el adecuado reporte de información en la plataforma SIA OBSERVA. Esta iniciativa responde a la necesidad de cumplir con los requisitos normativos y optimizar la gestión de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), como se describe a continuación: **Planificación Estratégica:** La suscripción del contrato permitirá acordar un Plan de Trabajo detallado con el supervisor del contrato. Este plan será la hoja de ruta para la ejecución eficiente de las actividades y garantizará una gestión ordenada y alineada con los objetivos estratégicos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. **Cronograma de Actividades:** El contratista presentará un cronograma mensual de actividades al supervisor del contrato, lo que facilitará la supervisión y seguimiento de las tareas a realizar. Este enfoque metodológico asegura un control temporal eficiente y la oportunidad en la ejecución de las actividades planificadas. **Asistencia Técnica Especializada:** El contrato busca la asistencia técnica y el acompañamiento especializado en el reporte de información en la plataforma SIA OBSERVA. Este apoyo técnico garantizará la correcta interpretación de

los requisitos y la presentación adecuada de la información, mejorando así la calidad y confiabilidad de los datos reportados. **Manejo de Recursos del SGP:** La diligenciación del formato F19.5.1 de contratación con recursos del SGP es crucial para el cumplimiento de las normativas y regulaciones relacionadas con la gestión de los recursos. La experiencia y conocimientos del contratista en este proceso asegurarán la correcta ejecución y rendición de cuentas. **Flexibilidad y Adaptabilidad:** El contrato contempla el desarrollo de otras actividades conexas que convengan con el supervisor. Esta flexibilidad permite ajustar la prestación de servicios según las necesidades cambiantes, garantizando una respuesta ágil a situaciones imprevistas. **Normatividad y Archivo:** La entrega del contrato con normatividad de archivo asegura que toda la documentación esté organizada y sea fácilmente accesible para consultas internas y externas. Este aspecto contribuye a una gestión transparente y eficiente. **Participación Activa:** La asistencia a todas las reuniones convocadas demuestra el compromiso del contratista con la colaboración y la coordinación efectiva. La participación activa garantiza una comunicación fluida y facilita la toma de decisiones oportunas.

Finalmente, la prestación de servicios de apoyo en las diferentes actividades y tareas solicitadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura contribuye a fortalecer la capacidad de gestión de la entidad municipal, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficiencia en la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la comunidad.

En virtud de lo anterior, la suscripción del contrato de prestación de servicios se fundamenta en la necesidad de cumplir con las disposiciones legales y normativas vigentes, así como en la búsqueda de mejorar la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión administrativa y de información en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) Y REVISIÓN CONTABLE Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REPORTADOS A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

III. Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1.** Digitalización y escaneo de los expedientes contractuales para publicarlos en la plataforma SECOP II. **2.** Publicación de los diferentes procesos contractuales en el portal de contratación del estado colombiano SECOP II de “Colombia compra eficiente”. **3.** Reporte de información requerida a la secretaria de planeación e infraestructura por el DANE a través del portal DNI. **4.** Digitalización y registro de documentos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General del Cauca. **5.** Hacer seguimiento periódico a los procesos contractuales de la alcaldía en la plataforma SIA OBSERVA. **6.** Realizar revisión contable y financiera de los expedientes contractuales, verificando la correcta imputación presupuestal, disponibilidad y registro de los recursos, soportes de pago, cumplimiento de obligaciones tributarias y coherencia

entre valores contractuales y contables, previo a su reporte en la plataforma SIA OBSERVA, advirtiendo oportunamente cualquier error, inconsistencia o posible anomalía a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias responsables de la supervisión contractual, para las acciones correctivas a que haya lugar. **7.** Entregar contrato con normatividad de archivo.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

IV. CLASE DEL CONTRATO

Prestación de Servicios.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Florencia, Cauca.

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será su plazo y cuatro (4) meses más.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obrará certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2026, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP II

El municipio revisó en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RENDICIÓN DE INFORMES Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA.	$ 7.200.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS CONTRATACTUALES, MANEJO Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA ESE	$ 11.200.000

	HOSPITAL SAN BARTOLOM	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS META - ESPL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y CARGUE DE INFORMACION A LOS APLICATIVOS SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA EMPRE	$ 17.880.000

Fuente: SECOP II

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

X.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE,** que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de tres (3) actas de ejecución parcial por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE, cada una, al finalizar los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción del informe de actividades expedido por el supervisor del contrato.

Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por la Supervisora del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Este contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 398 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Florencia, Cauca estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	Directora General	Fecha inicial de ejecución del contrato.	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el plazo para la ejecución del contrato

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entraban la relación jurídico negocial una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación, por tratarse de una contratación directa, no está cobijada por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia.

Florencia, Cauca, 17 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARTA LILIANA LUNA REALPE
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó y aprobó: Marta Liliana Luna Realpe, secretaria de planeación e infraestructura.
Elaboró: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico.